

Identificación: I-01


Revisión: 06

ESQUEMA GENERAL PARA LA CERTIFICACIÓN DE INSTALADORES DE GAS Y AGENTES DE PUESTA EN MARCHA DE APARATOS DE GAS

DISTRIBUCIÓN:

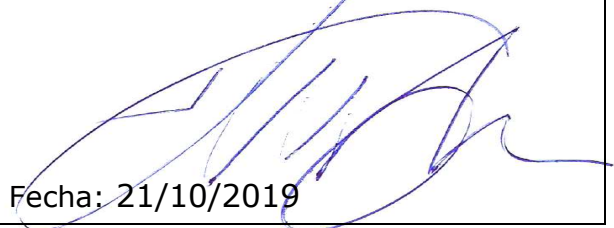
- La presente instrucción es un documento público a disposición de cualquier persona que lo solicite a CERTMETAL y que muestre un interés legítimo. Se entregará una copia no controlada del documento en vigor que puede ser actualizada sin previo aviso.
- A nivel interno se realiza una distribución del documento dejando constancia en el registro de alta del documento en la plataforma informática P.G.S.
- El presente procedimiento se encuentra disponible en la plataforma web P.G.S. accediendo con la clave y la contraseña del personal de CERTMETAL. Únicamente el Responsable de Calidad y el Director pueden modificar el documento.
- Existe una copia del presente procedimiento y de todos los registros asociados al mismo en soporte papel actualizada y custodiada por el Responsable de Calidad.

Revisado por: **Responsable de Calidad**



Fecha: 21/10/2019

Aprobado por: **Director de Certificación**



Fecha: 21/10/2019

HOJA DE CONTROL DE REVISIONES

Nº Rev.	Fecha	Cambios respecto a la revisión anterior
0	20/05/2011	Primera edición
1	07/09/2011	Segunda edición
		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se incluye, en el "Documento Normativo" definido en el pto. 4.2 "Categorías", la mención expresa a las "Especificaciones Técnicas" vigentes y aprobadas por CERTMETAL, que desarrollan los Programa teórico-práctico de los anexos 1 y 2 de la Instrucción Técnica Complementaria 09 (ITC ICG 09) sobre «Instaladores y empresas instaladoras de gas» (Real Decreto 919/2006 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos). ▪ Se indica explícitamente, en los apartados de "Aplicación" y "Solicitud de certificación", la voluntariedad e independencia del esquema de certificación, respecto de la autorización administrativa establecida en la reglamentación de aplicación. ▪ Se señala la necesidad de evaluación de sanciones, reclamaciones, etc... del profesional certificado en la descripción del proceso establecido para la vigencia y mantenimiento de la certificación (apdo. 4.5) ▪ Se indica explícitamente en el apdo. 4.6, que el proceso de Recertificación es similar a una concesión inicial al requerir una nueva evaluación de las competencias del profesional certificado.
2	23/10/2012	Tercera edición
		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se transfieren responsabilidades del Director de Certificación al Responsable de Calidad relativas a la supervisión directa del proceso de realización de las pruebas y exámenes, con objeto de liberar al Director de Certificación e incluso evitar su presencia durante la realización del proceso. Con ello se pretende reforzar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apdo. 6.3.1 de la UNE-EN ISO/IEC 17024, sobre el proceso de decisión de la certificación. ▪ En el apdo. "4.3.3 Gestión y análisis de solicitudes" y "4.6.1 Solicitud de recertificación" se añade lo siguiente: <i>La aceptación de la solicitud, por parte de CERTMETAL, se comunicará al candidato mediante la convocatoria a examen, a través de correo electrónico con "confirmación de lectura".</i> ▪ Se indica el idioma para realizar las pruebas y exámenes en el propio impreso de solicitud. ▪ Se modifica la categorización de incidencias ▪ Se amplía la retención de registros de 5 años a custodia permanente e indefinida.
3	24/03/2015	Cuarta edición
		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desarrollo del punto 5. SUSPENSIÓN Y RETIRADA DE LA CERTIFICACIÓN
4	30/03/2016	Quinta edición
		<p>Se estructura el proceso de re-certificación del punto 4.6 RE-CERTIFICACIÓN, con:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se define de forma más específica la documentación a presenta (número de instalaciones e intervenciones). ▪ Se hace referencia a la prueba teórica específica. ▪ Se establecen los criterios en la evaluación. ▪ Se definen los casos de los cuales se debe volver a realizar la certificación de nuevo.
5	30/07/2018	Sexta edición
		<ul style="list-style-type: none"> ▪ 4.3.4.5 Información pública
6	21/10/2019	Séptima edición
		<ul style="list-style-type: none"> ▪ 4.3.2 Solicitud de certificación

ÍNDICE

- 1. OBJETO**
- 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**
- 3. RESPONSABILIDADES**
- 4. DESCRIPCIÓN**
 - 4.1. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA**
 - 4.2. CATEGORIAS**
 - 4.3. PROCESO DE CERTIFICACIÓN**
 - 4.3.1 Información inicial**
 - 4.3.2 Solicitud de certificación**
 - 4.3.3 Gestión y análisis de solicitudes**
 - 4.3.4 Proceso general de evaluación**
 - 4.3.4.1 Designación de examinadores
 - 4.3.4.2 Centro de Examen
 - 4.3.4.3 Preparación del material de examen
 - 4.3.4.4 Realización de exámenes
 - 4.3.4.5 Información Pública
 - 4.3.5 Proceso de evaluación de los diferentes tipos de certificación**
 - 4.3.5.1 Certificación de Instalador de Gas Categoría A (IGA)
 - 4.3.5.2 Certificación de Instalador de Gas Categoría B (IGB)
 - 4.3.5.3 Certificación de Instalador de Gas Categoría C (IGC)
 - 4.3.5.4 Certificación Agente de Puesta en Marcha, Mantenimiento y Reparación de Aparatos de gas (APMR)
 - 4.3.5.5 Certificación Agente de Puesta en Marcha, Mantenimiento, Reparación y Adecuación de Aparatos de gas (APMR-AD)
 - 4.4. TOMA DE DECISIONES DE CERTIFICACIÓN. EMISIÓN DE CERTIFICADOS**
 - 4.5. VIGENCIA Y MANTENIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN.**
 - 4.6 RECERTIFICACIÓN**
 - 4.6.1 Solicitud de recertificación**
 - 4.6.1.1 Recertificación de instaladores autorizados de gas ICA, ICB e ICC
 - 4.6.1.2 Recertificación de agentes de puesta en marcha APMR y APMR-AD
 - 4.7. RECLAMACIONES, APELACIONES Y RECURSOS**
 - 4.7.1 Reclamaciones ó quejas**
 - 4.7.2 Apelaciones o Recursos**
 - 4.8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE PROFESIONALES CERTIFICADOS**
 - 4.9. CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL CERTIFICADO. SANCIONES**
 - 4.10. INFORMACIÓN SOBRE PERSONAS CERTIFICADAS**
 - 4.11. CONFIDENCIALIDAD**

1. OBJETO

Mediante el presente documento se pretende que cualquier interesado en la certificación conozca cuáles son los pasos a seguir en dicho proceso y cuáles son las actividades de evaluación que deberá superar para la obtención de la certificación profesional otorgada por el Organismo de Certificación de Personas CERTMETAL.

Para cumplir su objetivo el presente documento tiene carácter público y estará a disposición de cualquier interesado en la certificación, que lo solicite.

2. APLICACIÓN

Este documento describe el esquema de certificación y contiene las disposiciones generales del proceso a seguir para la obtención de la certificación por el Organismo de Certificación de Personas CERTMETAL para todas aquellas personas que hayan de realizar actuaciones como **INSTALADORES AUTORIZADOS DE GAS** conforme a sus competencias marcadas en el Real Decreto 919/2006 y a los **AGENTES DE PUESTA EN MARCHA, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE APARATOS DE GAS** de uso doméstico-comercial de hasta 70 kW de potencia útil.

Este proceso y el esquema de certificación de CERTMETAL es voluntario e independiente a la autorización administrativa establecida en la mencionada reglamentación de aplicación.

3. RESPONSABILIDADES

Director de Certificación:

- Aprobar las ediciones de la presente instrucción.
- Velar por el cumplimiento de las disposiciones que contiene.
- Seleccionar a los examinadores asegurando los criterios de independencia.
- Aprobar las convocatorias.
- Analizar las calificaciones de los candidatos otorgadas por el examinador.
- Decidir sobre la certificación y, en su caso, expedir los certificados.

Responsable de Calidad:

- Asistir al Director de Certificación en todas sus tareas.
- Planificar los exámenes y aprobar las convocatorias.
- Supervisar el proceso de evaluación.

Técnico- administrativo:

- Informar y asistir en la tramitación de las solicitudes a los interesados.
- Asistir al Responsable de Calidad en las tareas que le sean encomendadas.

4. DESCRIPCIÓN

4.1. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- Norma UNE-EN ISO/IEC 17024 "Evaluación de conformidad. Requisitos generales para los organismos que realizan la certificación de personas".
- CGA-ENAC-CPE "Criterios generales de acreditación. Competencia técnica de las entidades de certificación de personal".
- Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y sus instrucciones Técnicas Complementarias (Real Decreto 919/2006)

4.2. CATEGORIAS

CATEGORÍA	DOCUMENTO NORMATIVO
Instalador de gas, categoría A (IGA)	"Especificaciones Técnicas", vigentes y aprobadas por CERTMETAL, que desarrollan el Programa teórico-práctico del anexo 1 de la Instrucción Técnica Complementaria 09 (ITC ICG 09) sobre «Instaladores y empresas instaladoras de gas» del "Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones Técnicas Complementarias" (Real Decreto 919/2006 de 28 de julio)
Instalador de gas, categoría B (IGB)	
Instalador de gas, categoría C (IGC)	

CATEGORÍA	DOCUMENTO NORMATIVO
Especialista en puesta en marcha, APMR	"Especificaciones Técnicas", vigentes y aprobadas por CERTMETAL, que desarrollan el Programa teórico-práctico del anexo 2 de la Instrucción Técnica Complementaria 09 (ITC ICG 09) sobre «Instaladores y empresas instaladoras de gas» del "Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones Técnicas Complementarias" (Real Decreto 919/2006 de 28 de julio)
Especialista en puesta en marcha y adecuación, APMR-AD	

4.3. PROCESO DE CERTIFICACIÓN

4.3.1 Información inicial

Todo aquel interesado en el proceso de certificación que lo desee, podrá solicitar a CERTMETAL la siguiente documentación:

- Copia del presente documento.
- Tarifas vigentes para la actividad de certificación.
- Modelo de solicitud de certificación.
- Instrucción I-02 "PROCESO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE INSTALADORES DE GAS Y AGENTES DE PUESTA EN MARCHA DE APARATOS DE GAS"
- Cualquier otra información que resulte de interés.

4.3.2 Solicitud de certificación

Podrán solicitar la certificación aquellos técnicos que hayan de realizar actuaciones como instaladores autorizados de gas conforme a sus competencias marcadas en el Real Decreto 919/2006 y a los agentes de puesta en marcha, mantenimiento, reparación y adecuación de aparatos de gas de uso doméstico-comercial de hasta 70 kW de potencia útil.

Los aspirantes deberán ser mayores de edad, de nacionalidad española o de algún estado de la Unión Europea, o en caso contrario disponer de Permiso de residencia en España.

Así mismo, los candidatos deben de evidenciar que cumplen como mínimo con el "Anexo 1 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-ICG 09", por ello se solicitará la evidencia de haber recibido y superado un curso de formación que cumpla con el Reglamento de Gas para cada una de las especialidades.

Los aspirantes deberán saber leer y escribir en castellano ya que los exámenes se efectuarán en ese idioma.

La solicitud de certificación deberá dirigirse a:

CERTMETAL

Servicio de Certificación de Personas de la Federación de Empresarios del Metal de la Provincia de Alicante (FEMPA).

Polígono Industrial Agua Amarga

C/ Benijófar 4 – 6

03008 Alicante

Tel. 965 15 03 00

e-mail: certmetal@fempa.es

Aportando:

- Nombre y apellidos.
- Fecha de nacimiento.
- Dirección completa.
- Teléfono.
- Fax.
- Correo electrónico.

- 2 fotografías en color tamaño DNI.
- Fotocopia DNI /NIE o pasaporte y certificado de residencia en vigor en su caso.
- Tipo de certificación solicitada.

- Firma del solicitante realizada con rotulador o bolígrafo.
- Datos de la Empresa donde trabaja, en su caso.

En el impreso de solicitud viene indicado el idioma en el que se realizarán las pruebas y exámenes.

El candidato interesado efectuará la solicitud de certificación cumplimentando para ello el modelo de solicitud de certificación Formato FI-01-01, adjuntando la documentación requerida en el mismo.

El solicitante se compromete a:

- Cumplir con las disposiciones pertinentes del Organismo de Certificación;
- Cumplir con los requisitos para la certificación y proporcionar cualquier información necesaria para la evaluación;
- Presentar declaraciones relativas a la certificación sólo en relación con el alcance de la certificación para el que se otorga la certificación;
- No utilizar la certificación de forma engañosa, no autorizada o de modo que desprestigie al Organismo de Certificación;
- En caso de que la certificación sea suspendida o retirada, no hacer ninguna declaración relativa a la certificación y retornar el certificado;
- Abonar las tarifas vigentes en el momento de la solicitud y en los plazos establecidos.

En la solicitud, el candidato declarará aceptar explícitamente estos compromisos y conocer el contenido del presente documento público que se encuentra a disposición de cualquier persona interesada legítimamente y que se le hará entrega de una copia vigente en el momento de hacer efectiva la tasa correspondiente.

Al firmar la solicitud, el candidato acepta y comprende también la voluntariedad e independencia del esquema y proceso de certificación, respecto de la autorización administrativa establecida en la reglamentación de aplicación, tal y como se menciona explícitamente en el Formulario FI-01-01 "Solicitud de Certificación".

4.3.3 Gestión y análisis de solicitudes

Una vez presentada la solicitud, el Director de Certificación, el Responsable de Calidad o un técnico administrativo, procederán a la evaluación de la misma con el objeto de comprobar que toda la información es completa.

La aceptación de la solicitud se recogerá mediante la firma de aprobación en la hoja de solicitud de la persona encargada de comprobar que la información es correcta. Tras dicha evaluación, informará al candidato de la aceptación o no de la solicitud de certificación.

La aceptación de la solicitud, por parte de CERTMETAL, se comunicará al candidato mediante la convocatoria a examen, a través de correo electrónico con "confirmación de lectura".

No se aceptarán solicitudes efectuadas en formatos no vigentes. En el caso de que la solicitud no contenga la información necesaria o no adjunte toda la documentación requerida y, con el objeto de que el solicitante pueda planificar con mayor antelación la asistencia al examen, se enviará una pre-convocatoria condicionada a la recepción de la información o documentación pendiente para completar la solicitud, indicándole al solicitante la fecha y hora del examen.

Una vez se reciba la documentación pendiente, se revisará el expediente y se confirmará la convocatoria. La pre-convocatoria y convocatoria se archivarán en el expediente del candidato. Se avisará al aspirante con un mínimo de 4 días de antelación, entendiéndose como comunicación efectiva a efectos de fecha de examen el envío de la pre-convocatoria.

Se podrá convocar a un aspirante, sin cumplir el citado plazo, si el aspirante realiza la solicitud por escrito aceptando ser convocado en esas condiciones. Se informará antes del examen, en la pre-convocatoria o convocatoria, al aspirante de quién será su examinador dándole la oportunidad de recusarlo justificadamente. La Entidad de Certificación analizará las recusaciones y en caso de considerarlas procedentes, establecerá la solución más adecuada al caso concreto, sin que ello implique perjuicio alguno para el interesado.

4.3.4 Proceso general de evaluación

En función de la disponibilidad de medios e instalaciones, el Director de Certificación, el Responsable de Calidad y/o un técnico administrativo, planificarán la realización del examen correspondiente notificando con la debida antelación al candidato la fecha y hora de realización del mismo.

4.3.4.1 Designación de examinadores

Previo a la realización del examen, el Director de Certificación seleccionará entre los examinadores calificados por CERTMETAL a aquellos más adecuados para llevar a cabo el mismo teniendo en cuenta los criterios de independencia.

En esta proceso se seguirá lo descrito en los procedimientos *P-06 Gestión de los RRHH* y *P-07 Gestión de la subcontratación*.

4.3.4.2 Centro de Examen

La realización de los exámenes y las pruebas prácticas se realizan en las instalaciones de la Federación de Empresarios del Metal de Alicante (FEMPA).

No obstante, es posible realizar los exámenes y/o las pruebas prácticas en los Centros Homologados por CERTMETAL. El proceso de homologación de centros se recoge en la Instrucción I-10 "Homologación de Centros"

4.3.4.3 Preparación del material de examen

En función de las solicitudes, el examinador designado procederá a comprobar la disponibilidad del material necesario; herramientas, máquinas, aparatos y equipos a utilizar durante el examen y a efectuar las preparaciones del mismo que sean precisas.

4.3.4.4 Realización de exámenes

Al inicio de todos los exámenes (teóricos y prácticos) el solicitante deberá mostrar al examinador un documento acreditativo de su identidad (DNI, carnet de conducir, o pasaporte y certificado de residencia, etc.).

El solicitante debe ser capaz de interpretar y entender por sí mismo las preguntas y respuestas del test teórico y de los formatos que se le entreguen en el examen práctico para rellenar ó leer, así como de entender ó comprender de manera clara las instrucciones verbales ó preguntas que se le vayan dirigiendo en la parte del examen práctico.

4.3.4.5 Información pública

CERTMETAL pone a disposición de los interesados, a través de la página web, la documentación en sus ediciones vigentes, necesaria para el proceso de certificación (Instrucciones Técnicas, Solicitudes de Certificación, Modelos de Apelaciones/Quejas y Tarifas de los Esquemas de Certificación).

Así mismo, los candidatos dispondrán de información sobre la fecha, centro, lugar y esquema de certificación en la página web de las Convocatorias de Examen.

La documentación y la información estarán al menos 7 días antes de las Convocatorias de Examen que sean de aplicación.

Por último, con el fin de evidenciar a la partes interesas los profesionales certificados, en la página web se hará público el listado de personas certificadas el mismo día de la "Decisión de Certificación".

4.3.5 Proceso de evaluación de los diferentes tipos de certificación

4.3.5.1 Certificación de Instalador de Gas Categoría A (IGA)

4.3.5.1.1 Alcance

La competencia técnicas para la realización de todas las operaciones señaladas en el punto 2.1 de la ITC-ICG-09 "Instaladores y empresas instaladoras de gas" del "Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y sus instrucciones Técnicas Complementarias (Real Decreto 919/2006)"

4.3.5.1.2 Programa del proceso de certificación IGA

El programa de certificación constará de las siguientes partes, cuya duración no excederá de una jornada:

- a) Examen teórico (test);
- b) Examen práctico.

Para la realización del examen teórico y práctico, se seguirá también lo indicado en la Instrucción I-02 "PROCESO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE INSTALADORES DE GAS Y AGENTES DE PUESTA EN MARCHA DE APARATOS DE GAS", en lo que a proceso de examen y evaluación se refiere.

a) Examen teórico IGA

Se realiza un control para asegurar que se dispone del nivel de conocimientos teóricos necesario para realizar las actividades relacionadas con la competencia técnica de esta categoría. Para ello, se someterá a los solicitantes a un test constituido por un conjunto de preguntas que versen sobre temas relativos a los contenidos necesarios para la categoría A indicados en el anexo 1 de la ITC-ICG-09 "Instaladores y empresas instaladoras de gas" del "Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y sus instrucciones Técnicas Complementarias (Real Decreto 919/2006)".

Durante la realización de los exámenes teóricos los aspirantes podrán tener a su disposición como material de consulta la documentación relativa a REGLAMENTACIÓN indicada en el punto 1.2 del anexo 1 de la ITC-ICG-09 "Instaladores y empresas instaladoras de gas".

Cada pregunta dispondrá de cuatro respuestas siendo sólo una de ellas la correcta.

El valor de las respuestas del test será el siguiente:

RESPUESTA	CORRECTA	INCORRECTA	EN BLANCO
VALOR	+1 punto	- 0,25 puntos	0 puntos

El mecanismo de puntuación y la composición del test del examen teórico viene detallado en la Instrucción I-02 "PROCESO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE INSTALADORES DE GAS Y AGENTES DE PUESTA EN MARCHA DE APARATOS DE GAS", que es un documento de carácter público.

Para la superación del examen teórico se exigirá una nota mínima de 8 puntos y la calificación obtenida será "APTO".

Aquellos aspirantes que obtengan una nota en el examen teórico inferior a 8 puntos, serán calificados como "NO APTO" y deberán repetir el examen.

El número máximo de convocatorias permitido en el test será de tres, abonando para cada una de ellas el importe especificado en las tarifas vigentes.

El tiempo máximo entre dos convocatorias será de 18 meses, seleccionando para ello una de las fechas de examen que la entidad publica en su web. Para optar a las nuevas convocatorias después de haberse agotado la tercera y última convocatoria deberá reiniciarse todo el proceso de certificación completo y satisfacerse el importe íntegro de la tarifa de certificación.

b) Examen práctico IGA

Este examen será convocado y realizado por el Servicio de Certificación de Personas CERTMETAL en las instalaciones de FEMPA o en un centro homologado por CERTMETAL y tendrá el contenido indicado en este mismo documento y en la Instrucción I-02 "PROCESO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE INSTALADORES DE GAS Y AGENTES DE PUESTA EN MARCHA DE APARATOS DE GAS" que son de carácter público.

El examen práctico se compone de dos módulos, que se deberán aprobar por separado:

Módulo I: Habilidades manuales prácticas consistente en la determinación de la pericia o habilidad profesional en el desarrollo de operaciones de soldadura, uniones, conexionado de aparatos, etc.

El aspirante tendrá que realizar una sola de las 2 pruebas indicadas a continuación:

Prueba nº 1: soldadura en procedimiento eléctrico u oxiacetilénico en tubería de dos pulgadas de diámetro de acero y en posición de cornisa.

Prueba nº 2: realización de probeta en tubería y accesorio de cobre de 15 mm de diámetro consistente en cuatro soldaduras fuertes en codos de 90º, una soldadura fuerte en Te y una soldadura fuerte en entronque de latón.;

Módulo II: Instalaciones, aparatos, pruebas y dispositivos de seguridad. El aspirante tendrá que realizar obligatoriamente las pruebas nº 1,2 y 3 y mediante asignación aleatoria una de las otras 2 restantes.

Prueba nº 1: Realización de una prueba de estanqueidad completa atendiendo a las premisas propuestas por el examinador con explicación del proceso completo de ejecución y resultados, con búsqueda y detección de fugas si fuera necesario.

Prueba nº 2: Prueba de análisis de la combustión sobre aparatos, con valoración de los resultados obtenidos.

Prueba nº 3: Identificación y determinación de funciones, de los elementos de un depósito fijo de GLP.

Prueba nº 4: Identificación y determinación de funciones, de los elementos de una acometida interior enterrada (simulada).

Prueba nº 5: Identificación y determinación de funciones, de los elementos de un armario de regulación.

El examinador estará presente en todo momento, cumplimentando la lista de comprobación de anomalías críticas correspondientes a cada una de las pruebas, puntuando y valorando en base a lo indicado en la I-02 "PROCESO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE INSTALADORES DE GAS Y AGENTES DE PUESTA EN MARCHA DE APARATOS DE GAS", con el fin de emitir un informe personalizado, indicando la valoración de los conocimientos.

La realización de este tipo de pruebas se efectuará sobre instalaciones tipo simuladas ó paneles de instalaciones ajustados a las necesidades de cada una de ellas.

La decisión sobre certificación se tomará en base a las anomalías críticas detectadas por el examinador como se indica en el apartado 4.4.

El número máximo de convocatorias permitido en el examen práctico será de tres, abonando para cada una de ellas el importe especificado en las tarifas vigentes.

Para optar a las nuevas convocatorias después de haberse agotado la tercera y última convocatoria deberá reiniciarse todo el proceso de certificación completo, satisfaciéndose el importe íntegro de la tarifa de certificación.

El examen teórico y el examen práctico se pueden aprobar por separado, no siendo condicionantes el uno del otro.

4.3.5.1.3 Derechos de Inscripción.

Los solicitantes deberán tener acreditado (mediante talón o resguardo de transferencia bancaria) el abono del importe de los derechos de examen, a cada una de las convocatorias que haya necesitado para superar todas las pruebas del examen, para poder tener derecho a recibir el certificado de cualificación. Si una vez superadas todas las pruebas no tuviesen acreditado el pago de estos derechos, la entidad de certificación no les emitirá el certificado de cualificación.

4.3.5.2 Certificación de Instalador de Gas Categoría B (IGB)

4.3.5.2.1 Alcance

La competencia técnicas para la realización de todas las operaciones señaladas en el punto 2.1 de la ITC-ICG-09 "Instaladores y empresas instaladoras de gas" del "Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y sus instrucciones Técnicas Complementarias (Real Decreto 919/2006)" en instalaciones receptoras y aparatos limitadas a las salvedades indicadas en el punto 2.2 de dicha ITC-ICG-09 en el apartado indicado para instalador de gas categoría B.

4.3.5.2.2 Programa del proceso de certificación IGB

El programa de certificación constará de las siguientes partes, cuya duración no excederá de una jornada:

- a) Examen teórico (test);
- b) Examen práctico.

Para la realización del examen teórico y práctico, se seguirá también lo indicado en la Instrucción I-02 "PROCESO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE INSTALADORES DE GAS Y AGENTES DE PUESTA EN MARCHA DE APARATOS DE GAS", en lo que a proceso de examen y evaluación se refiere.

a) Examen teórico IGB

Se realiza un control para asegurar que se dispone del nivel de conocimientos teóricos necesario para realizar las actividades relacionadas con la competencia técnica de esta categoría. Para ello, se someterá a los solicitantes a un test constituido por un conjunto de preguntas que versen sobre temas relativos a los contenidos necesarios para la categoría B indicados en el anexo 1 de la ITC-ICG-09 "Instaladores y empresas instaladoras de gas" del "Reglamento Técnico de

Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y sus instrucciones Técnicas Complementarias (Real Decreto 919/2006)”.

Durante la realización de los exámenes teóricos los aspirantes podrán tener a su disposición como material de consulta la documentación relativa a REGLAMENTACIÓN indicada en el punto 2.2 del anexo 1 de la ITC-ICG-09 “Instaladores y empresas instaladoras de gas”.

Cada pregunta dispondrá de cuatro respuestas siendo sólo una de ellas la correcta.

El valor de las respuestas del test será el siguiente:

RESPUESTA	CORRECTA	INCORRECTA	EN BLANCO
VALOR	+1 punto	- 0,25 puntos	0 puntos

El mecanismo de puntuación y la composición del test del examen teórico viene detallado en la Instrucción I-02 “PROCESO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE INSTALADORES DE GAS Y AGENTES DE PUESTA EN MARCHA DE APARATOS DE GAS”, que es un documento de carácter público.

Para la superación del examen teórico se exigirá una nota mínima de 8 puntos y la calificación obtenida será “APTO”.

Aquellos aspirantes que obtengan una nota en el examen teórico inferior a 8 puntos, serán calificados como “NO APTO” y deberán repetir el examen.

El número máximo de convocatorias permitido en el test será de tres, abonando para cada una de ellas el importe especificado en las tarifas vigentes.

El tiempo máximo entre dos convocatorias será de 18 meses, seleccionando para ello una de las fechas de examen que la entidad publica en su web. Para optar a las nuevas convocatorias después de haberse agotado la tercera y última convocatoria deberá reiniciarse todo el proceso de certificación completo y satisfacerse el importe íntegro de la tarifa de certificación.

b) Examen práctico IGB

Este examen será convocado y realizado por el Servicio de Certificación de Personas CERTMETAL en las instalaciones de FEMPA o en un centro homologado por CERTMETAL y tendrá el contenido indicado en este mismo documento y en la Instrucción I-02 “PROCESO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE INSTALADORES DE GAS Y AGENTES DE PUESTA EN MARCHA DE APARATOS DE GAS” que son de carácter público.

El examen práctico se compone de dos módulos, que se deberán aprobar por separado:

Módulo I: Habilidades manuales prácticas consistente en la determinación de la pericia o habilidad profesional en el desarrollo de operaciones de soldado, uniones, conexión de aparatos, etc.

El aspirante tendrá que realizar una sola de las 2 pruebas indicadas a continuación:

Prueba nº 1: soldadura en procedimiento eléctrico u oxiacetilénico en tubería de dos pulgadas de diámetro de acero y en posición de cornisa.

Prueba nº 2: realización de probeta en tubería y accesorio de cobre de 15 mm de diámetro consistente en cuatro soldaduras fuertes en codos de 90º, una soldadura fuerte en Te y una soldadura fuerte en entronque de latón.;

Módulo II: Instalaciones, aparatos, pruebas y dispositivos de seguridad. El aspirante tendrá que realizar obligatoriamente las pruebas nº 1 y 2, y mediante asignación aleatoria una de las otras 3 restantes.

Prueba nº 1: Realización de una prueba de estanqueidad completa atendiendo a las premisas propuestas por el examinador con explicación del proceso completo de ejecución y resultados, con búsqueda y detección de fugas si fuera necesario.

Prueba nº 2: Prueba de análisis de la combustión sobre aparatos, con valoración de los resultados obtenidos.

Prueba nº 3: Identificación y determinación de funciones, de los elementos de una instalación receptora Individual.

Prueba nº 4: Identificación, selección y realización de conexión de diferentes tipos de aparatos.

Prueba nº 5: Identificación y determinación de funciones, de los elementos de un armario de regulación.

El examinador estará presente en todo momento, cumplimentando la lista de comprobación de defectos correspondientes a cada una de las pruebas, puntuando y valorando en base a lo indicado en la Instrucción I-02 "PROCESO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE INSTALADORES DE GAS Y AGENTES DE PUESTA EN MARCHA DE APARATOS DE GAS", que es un documento de carácter público.

La realización de este tipo de pruebas se efectuará sobre instalaciones tipo simuladas ó paneles de instalaciones ajustados a las necesidades de cada una de ellas.

La decisión sobre certificación se tomará en base a las anomalías críticas detectadas por el examinador como se indica en el apartado 4.4.

El número máximo de convocatorias permitido en el examen práctico será de tres, abonando para cada una de ellas el importe especificado en las tarifas vigentes.

Para optar a las nuevas convocatorias después de haberse agotado la tercera y última convocatoria deberá reiniciarse todo el proceso de certificación completo, satisfaciéndose el importe íntegro de la tarifa de certificación.

El examen teórico y el examen práctico se pueden aprobar por separado, no siendo condicionantes el uno del otro.

4.3.5.2.3 Derechos de Inscripción.

Los solicitantes deberán tener acreditado (mediante talón o resguardo de transferencia bancaria) el abono del importe de los derechos de examen, a cada una de las convocatorias que haya necesitado para superar todas las pruebas del examen, para poder tener derecho a recibir el certificado de cualificación. Si una vez superadas todas las pruebas no tuviesen acreditado el pago de estos derechos, la entidad de certificación no les emitirá el certificado de cualificación.

4.3.5.3 Certificación de Instalador de Gas Categoría C (IGC)

4.3.5.3.1 Alcance

La competencia técnicas para la realización de todas las operaciones señaladas en el punto 2.1 de la ITC-ICG-09 "Instaladores y empresas instaladoras de gas" del "Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y sus instrucciones Técnicas Complementarias (Real Decreto 919/2006)" en instalaciones receptoras y aparatos limitadas a las salvedades indicadas en el punto 2.2 de dicha ITC-ICG-09 en el apartado indicado para instalador de gas categoría C.

4.3.5.3.2 Programa del proceso de certificación IGC

El programa de certificación constará de las siguientes partes, cuya duración no excederá de una jornada:

- a) Examen teórico (test);
- b) Examen práctico.

Para la realización del examen teórico y práctico, se seguirá también lo indicado en la Instrucción I-02 "PROCESO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE INSTALADORES DE GAS Y AGENTES DE PUESTA EN MARCHA DE APARATOS DE GAS", en lo que a proceso de examen y evaluación se refiere.

a) Examen teórico IGC

Se realiza un control para asegurar que se dispone del nivel de conocimientos teóricos necesario para realizar las actividades relacionadas con la competencia técnica de esta categoría. Para ello, se someterá a los solicitantes a un test constituido por un conjunto de preguntas que versen sobre temas relativos a los contenidos necesarios para la categoría C indicados en el anexo 1 de la ITC-ICG-09 "Instaladores y empresas instaladoras de gas" del "Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y sus instrucciones Técnicas Complementarias (Real Decreto 919/2006)".

Durante la realización de los exámenes teóricos los aspirantes podrán tener a su disposición como material de consulta la documentación relativa a REGLAMENTACIÓN indicada en el punto 3.2 del anexo 1 de la ITC-ICG-09 "Instaladores y empresas instaladoras de gas".

Cada pregunta dispondrá de cuatro respuestas siendo sólo una de ellas la correcta.

El valor de las respuestas del test será el siguiente:

RESPUESTA	CORRECTA	INCORRECTA	EN BLANCO
VALOR	+1 punto	- 0,25 puntos	0 puntos

El mecanismo de puntuación y la composición del test del examen teórico viene detallado en la Instrucción I-02 "PROCESO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE INSTALADORES DE GAS Y AGENTES DE PUESTA EN MARCHA DE APARATOS DE GAS", que es un documento de carácter público.

Para la superación del examen teórico se exigirá una nota mínima de 8 puntos y la calificación obtenida será "APTO".

Aquellos aspirantes que obtengan una nota en el examen teórico inferior a 8 puntos, serán calificados como "NO APTO" y deberán repetir el examen.

El número máximo de convocatorias permitido en el test será de tres, abonando para cada una de ellas el importe especificado en las tarifas vigentes.

El tiempo máximo entre dos convocatorias será de 18 meses, seleccionando para ello una de las fechas de examen que la entidad publica en su web. Para optar a las nuevas convocatorias después de haberse agotado la tercera y última convocatoria deberá reiniciarse todo el proceso de certificación completo y satisfacerse el importe íntegro de la tarifa de certificación.

b) Examen práctico IGC

Este examen será convocado y realizado por el Servicio de Certificación de Personas CERTMETAL en las instalaciones de FEMPA o en un centro homologado por CERTMETAL y tendrá el contenido indicado en este mismo documento y en la Instrucción I-02 "PROCESO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE INSTALADORES DE GAS Y AGENTES DE PUESTA EN MARCHA DE APARATOS DE GAS" que son de carácter público.

El examen práctico se compone de dos módulos, que se deberán aprobar por separado:

Módulo I: Habilidades manuales prácticas consistente en la determinación de la pericia o habilidad profesional en el desarrollo de operaciones de soldadura, uniones, conexionado de aparatos, etc.

El aspirante tendrá que realizar:

Prueba nº 1: realización de probeta en tubería y accesorio de cobre de 15 mm de diámetro consistente en cuatro soldaduras fuertes en codos de 90º, una soldadura fuerte en Te y una soldadura fuerte en entronque de latón.;

Módulo II: Instalaciones, aparatos, pruebas y dispositivos de seguridad.

El aspirante tendrá que realizar obligatoriamente las siguientes pruebas:

Prueba nº 1: Realización de una prueba de estanqueidad completa atendiendo a las premisas propuestas por el examinador con explicación del proceso completo de ejecución y resultados, con búsqueda y detección de fugas si fuera necesario.

Prueba nº 2: Prueba de análisis de la combustión sobre aparatos, con valoración de los resultados obtenidos.

Prueba nº 3: Identificación y determinación de funciones, de los elementos de una instalación receptora Individual.

El examinador estará presente en todo momento, cumplimentando la lista de comprobación de defectos correspondientes a cada una de las pruebas, puntuando y valorando en base a lo indicado en la Instrucción I-02 "PROCESO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE INSTALADORES DE GAS Y AGENTES DE PUESTA EN MARCHA DE APARATOS DE GAS", que es un documento de carácter público.

La realización de este tipo de pruebas se efectuará sobre instalaciones tipo simuladas ó paneles de instalaciones ajustados a las necesidades de cada una de ellas.

La decisión sobre certificación se tomará en base a las anomalías críticas detectadas por el examinador como se indica en el apartado 4.4.

El número máximo de convocatorias permitido en el examen práctico será de tres, abonando para cada una de ellas el importe especificado en las tarifas vigentes.

Para optar a las nuevas convocatorias después de haberse agotado la tercera y última convocatoria deberá reiniciarse todo el proceso de certificación completo, satisfaciéndose el importe íntegro de la tarifa de certificación.

El examen teórico y el examen práctico se pueden aprobar por separado, no siendo condicionantes el uno del otro.

4.3.5.3.3 Derechos de Inscripción.

Los solicitantes deberán tener acreditado (mediante talón o resguardo de transferencia bancaria) el abono del importe de los derechos de examen, a cada una de las convocatorias que haya necesitado para superar todas las pruebas del examen, para poder tener derecho a recibir el certificado de cualificación. Si una vez superadas todas las pruebas no tuviesen acreditado el pago de estos derechos, la entidad de certificación no les emitirá el certificado de cualificación.

4.3.5.4 Certificado de Agente de Puesta en Marcha, Mantenimiento y Reparación de Aparatos de Gas (APMR)

4.3.5.4.1 Alcance

La competencia técnica para la realización de todas las operaciones señaladas en el punto 5.3.1 de la ITC-ICG-08 "Aparatos de gas" y el punto 4.1 de la ITC-ICG-09 "Instaladores y empresas instaladoras de gas" del "Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y sus instrucciones Técnicas Complementarias (Real Decreto 919/2006)" que básicamente se pueden definir como Instalador especialista en puesta en marcha, mantenimiento y reparación de aparatos de gas *conducidos (aparatos de tipo B y C) de potencia útil superior a*

24,4 KW y vitrocerámica a gas de fuegos cubiertos, que estén adaptados al tipo de gas suministrado.

Para poder desarrollar la actividad de APMR es necesario, además de tener esta certificación, cumplir con los requisitos indicados en la ITC-ICG 09 del "Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y sus instrucciones Técnicas Complementarias (Real Decreto 919/2006)"

4.3.5.4.2 Programa del proceso de certificación APMR

El programa de certificación constará de las siguientes partes, cuya duración no excederá de una jornada:

- a) Examen teórico (test);
- b) Examen práctico.

Para la realización del examen teórico y práctico, se seguirá también lo indicado en la Instrucción I-02 "PROCESO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE INSTALADORES DE GAS Y AGENTES DE PUESTA EN MARCHA DE APARATOS DE GAS", en lo que a proceso de examen y evaluación se refiere.

a) Examen teórico APMR

Se realiza un control para asegurar que se dispone del nivel de conocimientos teóricos necesario para realizar la puesta en marcha, mantenimiento y reparación de aparatos de gas *conducidos (aparatos de tipo B y C) de potencia útil superior a 24,4 KW y vitrocerámica a gas de fuegos cubiertos, que estén adaptados al tipo de gas suministrado* que se encuentran en instalaciones de gas de uso individual, colectivo ó comercial.

El test está constituido por un conjunto de preguntas que versen sobre temas relativos a los contenidos necesarios indicados en puntos 1 al 17 del anexo 2 de la ICG-09 "Instaladores y empresas instaladoras de gas" del "Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y sus instrucciones Técnicas Complementarias (Real Decreto 919/2006)".

Cada pregunta dispondrá de cuatro respuestas siendo sólo una de ellas la correcta.

El valor de las respuestas del test será el siguiente:

RESPUESTA	CORRECTA	INCORRECTA	EN BLANCO
VALOR	+1 punto	- 0,25 puntos	0 puntos

El mecanismo de puntuación y la composición del test del examen teórico vienen detallados en la Instrucción I-02 "PROCESO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE

INSTALADORES DE GAS Y AGENTES DE PUESTA EN MARCHA DE APARATOS DE GAS”, que es un documento de carácter público.

Para la superación del examen teórico se exigirá una nota mínima de 8 puntos y la calificación obtenida será “APTO”.

Aquellos aspirantes que obtengan una nota en el examen teórico inferior a 8 puntos, serán calificados como “NO APTO” y deberán repetir el examen.

El número máximo de convocatorias permitido en el test será de tres, abonando para cada una de ellas el importe especificado en las tarifas vigentes.

El tiempo máximo entre dos convocatorias será de 18 meses, seleccionando para ello una de las fechas de examen que la entidad publica en su web. Para optar a las nuevas convocatorias después de haberse agotado la tercera y última convocatoria deberá reiniciarse todo el proceso de certificación completo y satisfacerse el importe íntegro de la tarifa de certificación.

b) Examen práctico APMR

Este examen será convocado y realizado por el Servicio de Certificación de Personas CERTMETAL en las instalaciones de FEMPA o en un centro homologado por CERTMETAL y tendrá el contenido indicado en este mismo documento y en la Instrucción I-02 “PROCESO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE INSTALADORES DE GAS Y AGENTES DE PUESTA EN MARCHA DE APARATOS DE GAS” que son de carácter público.

El examen constará de varias pruebas, pero se aprobará en la valoración conjunta de todas ellas, donde el aspirante mostrará sus conocimientos y habilidades en las siguientes áreas:

- ✓ Cálculo de potencias y desajuste de consumo de aparatos a gas.
- ✓ Comprobación de estanquidad y localización de fugas en aparatos de gas.
- ✓ Localización de elementos, comprobación de funcionamiento y detección de averías de aparatos de gas tipo B y C.
- ✓ Análisis de los productos de la combustión.
- ✓ Comprobación y regulación de aparatos de cocción y vitrocerámica de gas.

El examinador estará presente en todo momento, cumplimentando la lista de comprobación de defectos correspondientes a cada una de las pruebas, puntuando y valorando en base a lo indicado en la Instrucción I-02 “PROCESO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE INSTALADORES DE GAS Y AGENTES DE PUESTA EN MARCHA DE APARATOS DE GAS”, que es un documento de carácter público.

La realización de este tipo de pruebas se efectuará sobre instalaciones tipo simuladas ó paneles de instalaciones ajustados a las necesidades de cada una de ellas.

La decisión sobre certificación se tomará en base a las anomalías críticas detectadas por el examinador como se indica en el apartado 4.4.

El número máximo de convocatorias permitido en el examen práctico será de tres, abonando para cada una de ellas el importe especificado en las tarifas vigentes.

Para optar a las nuevas convocatorias después de haberse agotado la tercera y última convocatoria deberá reiniciarse todo el proceso de certificación completo, satisfaciéndose el importe íntegro de la tarifa de certificación.

El examen teórico y el examen práctico se pueden aprobar por separado, no siendo condicionantes el uno del otro.

4.3.5.4.3 Derechos de Inscripción.

Los solicitantes deberán tener acreditado (mediante talón o resguardo de transferencia bancaria) el abono del importe de los derechos de examen, a cada una de las convocatorias que haya necesitado para superar todas las pruebas del examen, para poder tener derecho a recibir el certificado de cualificación. Si una vez superadas todas las pruebas no tuviesen acreditado el pago de estos derechos, la entidad de certificación no les emitirá el certificado de cualificación.

4.3.5.5 Certificado de Agente de Puesta en Marcha, Mantenimiento, Reparación y Adecuación de Aparatos de gas APMR-AD

4.3.5.5.1 Alcance

La competencia técnica para la realización de todas las operaciones señaladas en el punto 5.3.2 de la ITC-ICG-08 "Aparatos de gas" y el punto 4.2 de la ITC-ICG-09 "Instaladores y empresas instaladoras de gas" del "Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y sus instrucciones Técnicas Complementarias (Real Decreto 919/2006)" que básicamente se pueden definir como Instalador especialista en puesta en marcha, mantenimiento y reparación de aparatos de gas *conducidos (aparatos de tipo B y C) de potencia útil superior a 24,4 KW y vitrocerámica a gas de fuegos cubiertos, que estén adaptados al tipo de gas suministrado y adecuación de todo tipo de aparatos por cambio de uso de la familia de gas.*

Para poder desarrollar la actividad de APMR-AD es necesario, además de tener esta certificación, cumplir con los requisitos indicados en la ITC-ICG 09 del "Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y sus instrucciones Técnicas Complementarias (Real Decreto 919/2006)"

4.3.5.5.2 Programa del proceso de certificación APMR-AD

El programa de certificación constará de las siguientes partes, cuya duración no excederá de una jornada:

- a) Examen teórico (test);
- b) Examen práctico.

Para la realización del examen teórico y práctico, se seguirá también lo indicado en la Instrucción I-02 "PROCESO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE INSTALADORES DE GAS Y AGENTES DE PUESTA EN MARCHA DE APARATOS DE GAS", en lo que a proceso de examen y evaluación se refiere.

a) Examen teórico APMR-AD

Se realiza un control para asegurar que se dispone del nivel de conocimientos teóricos necesario para realizar la puesta en marcha, mantenimiento y reparación de aparatos de gas *conducidos (aparatos de tipo B y C) de potencia útil superior a 24,4 KW y vitrocerámica a gas de fuegos cubiertos, que estén adaptados al tipo de gas suministrado y realizar la adecuación de algún tipo de aparato para el cambio de uso de familia de gas, que se encuentran en instalaciones de gas de uso individual, colectivo ó comercial.*

El test está constituido por un conjunto de preguntas que versen sobre temas relativos a los contenidos necesarios indicados en puntos 1 al 18 del anexo 2 de la ICG-09 "Instaladores y empresas instaladoras de gas" del "Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y sus instrucciones Técnicas Complementarias (Real Decreto 919/2006).

Cada pregunta dispondrá de cuatro respuestas siendo sólo una de ellas la correcta.

El valor de las respuestas del test será el siguiente:

RESPUESTA	CORRECTA	INCORRECTA	EN BLANCO
VALOR	+1 punto	- 0,25 puntos	0 puntos

El mecanismo de puntuación y la composición del test del examen teórico viene detallado en la Instrucción I-02 "PROCESO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE INSTALADORES DE GAS Y AGENTES DE PUESTA EN MARCHA DE APARATOS DE GAS", que es un documento de carácter público.

Para la superación del examen teórico se exigirá una nota mínima de 8 puntos y la calificación obtenida será "APTO".

Aquellos aspirantes que obtengan una nota en el examen teórico inferior a 8 puntos, serán calificados como "NO APTO" y deberán repetir el examen.

El número máximo de convocatorias permitido en el test será de tres, abonando para cada una de ellas el importe especificado en las tarifas vigentes.

El tiempo máximo entre dos convocatorias será de 18 meses, seleccionando para ello una de las fechas de examen que la entidad publica en su web. Para optar a las nuevas convocatorias después de haberse agotado la tercera y última convocatoria deberá reiniciarse todo el proceso de certificación completo y satisfacerse el importe íntegro de la tarifa de certificación.

b) Examen práctico APMR-AD

Este examen será convocado y realizado por el Servicio de Certificación de Personas CERTMETAL en las instalaciones de FEMPA o en un centro homologado por CERTMETAL y tendrá el contenido indicado en este mismo documento y en la Instrucción I-02 "PROCESO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE INSTALADORES DE GAS Y AGENTES DE PUESTA EN MARCHA DE APARATOS DE GAS" que son de carácter público.

El examen constará de varias pruebas, pero se aprobará en la valoración conjunta de todas ellas, donde el aspirante mostrará sus conocimientos y habilidades en las siguientes áreas:

- ✓ Cálculo de potencias y desajuste de consumo de aparatos a gas.
- ✓ Comprobación de estanquidad y localización de fugas en aparatos de gas.
- ✓ Localización de elementos, comprobación de funcionamiento y detección de averías de aparatos de gas tipo B y C
- ✓ Análisis de los productos de la combustión.
- ✓ Comprobación y regulación de aparatos de cocción y vitrocerámica de gas.
- ✓ Adecuación de un aparatos por cambio de familia de gas

El examinador estará presente en todo momento, cumplimentando la lista de comprobación de defectos correspondientes a cada una de las pruebas, puntuando y valorando en base a lo indicado en la Instrucción I-02 "PROCESO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE INSTALADORES DE GAS Y AGENTES DE PUESTA EN MARCHA DE APARATOS DE GAS", que es un documento de carácter público.

Para la realización del proceso de adecuación de aparato, el examinador indicará al candidato, sobre qué aparato se ha de realizar. Así mismo el candidato dispondrá

de las especificaciones técnicas de los aparatos para su consulta, que le serán proporcionadas por el examinador.

La realización de este tipo de pruebas se efectuará sobre instalaciones tipo simuladas ó paneles de instalaciones ajustados a las necesidades de cada una de ellas.

La decisión sobre certificación se tomará en base a las anomalías críticas detectadas por el examinador como se indica en el apartado 4.4.

El número máximo de convocatorias permitido en el examen práctico será de tres, abonando para cada una de ellas el importe especificado en las tarifas vigentes.

Para optar a las nuevas convocatorias después de haberse agotado la tercera y última convocatoria deberá reiniciarse todo el proceso de certificación completo, satisfacerse el importe íntegro de la tarifa de certificación.

El examen teórico y el examen práctico se pueden aprobar por separado, no siendo condicionantes el uno del otro.

4.3.5.5.3 Derechos de Inscripción.

Los solicitantes deberán tener acreditado (mediante talón o resguardo de transferencia bancaria) el abono del importe de los derechos de examen, a cada una de las convocatorias que haya necesitado para superar todas las pruebas del examen, para poder tener derecho a recibir el certificado de cualificación. Si una vez superadas todas las pruebas no tuviesen acreditado el pago de estos derechos, la entidad de certificación no les emitirá el certificado de cualificación.

4.4. TOMA DE DECISIONES DE CERTIFICACIÓN. EMISIÓN DE CERTIFICADOS

En función del contenido del Informe de Evaluación emitido por el equipo examinador corresponde al Director de Certificación adoptar la decisión oportuna.

La superación de las diferentes partes de examen (examen teórico y examen práctico) se mantendrá durante un plazo de 18 meses y hasta un máximo de tres convocatorias.

La decisión adoptada podrá ser:

- **APTO:** Esta calificación implica la superación del examen teórico con la nota de 8 puntos como mínimo y del total del examen práctico sin haber cometido 3 anomalías críticas en el conjunto del examen práctico (Módulo I y Módulo II) para las certificaciones IGA, IGB e IGC y no haber incurrido en ninguna anomalía crítica en el conjunto del examen práctico para las certificaciones APMR Y APMR-AD, con lo cual el Servicio de Certificación de Personas CERTMETAL tramitará la certificación. El Director de Certificación firmará el certificado correspondiente como confirmación de la decisión de otorgar la certificación.

-**NO APTO:** Esta calificación implica la no superación del examen teórico (no haber alcanzado la puntuación mínima de 8) y/o práctico (haber cometido 3 anomalías críticas).

También comportará la calificación de NO APTO cuando un candidato en cualquier convocatoria de examen práctico no realice una prueba; el examinador marcará la casilla de defecto crítico "NO REALIZA LA PRUEBA".

En caso de obtener calificación de NO APTO, el Servicio de Certificación de Personas de CERTMETAL no concederá la certificación.

4.5. VIGENCIA Y MANTENIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN.

Para la certificación de instaladores de gas y para agentes de puesta en marcha inicialmente el Servicio de Certificación de Personas CERTMETAL, en base al informe final recibido, otorgará al solicitante un certificado según los modelos en vigor, con una vigencia de cinco años, salvo que el instalador ó el agente de puesta en marcha sea sancionado tras recibir reclamaciones por defectos en las actuaciones que realicen, según lo establecido en el apartado 4.7 de este documento. Este periodo de vigencia comenzará a partir de la fecha de toma de decisión positiva del Director de Certificación, salvo en el caso indicado en el apartado 4.6.

Con el fin de establecer una vigilancia pro-activa entre los sucesivos periodos de certificación, cada 30 meses desde la emisión del certificado o de la recertificación del instalador o agente de puesta en marcha, éste deberá enviar a CERTMETAL un certificado firmado por la dirección de la empresa instaladora que indique que el instalador realiza regularmente trabajos en el alcance de su certificación. No se permite la auto-certificación. Alternativamente, se podrán aportar al menos cuatro certificados de instalaciones de gas ó documentación que el instalador pueda firmar conforme con su competencia.

Para el caso de agentes de puesta en marcha se aportaran cuatro certificados de puesta en marcha o cuatro justificantes de mantenimiento o reparación o adecuación de aparatos de gas, en los que se acredite mediante su firma y nº de acreditación,

haber realizado satisfactoriamente el trabajo para el cuál ha sido certificado durante el período de los 30 meses transcurridos.

En caso de no presentar la documentación realizaremos un análisis y procederemos a mantener o suspender cautelarmente, temporal o definitivamente la certificación del profesional.

Así mismo, la decisión de mantener o suspender cautelarmente, temporal o definitivamente la certificación del profesional, está vinculada al análisis y evaluación de las reclamaciones o sanciones que reciba el profesional certificado. En este proceso intervienen tanto el Responsable de Reclamaciones como el Director de Certificación y la decisión final la toma el Comité de Dirección.

A cada instalador y agente de puesta en marcha certificado se le asignará un Código compuesto por letras identificativas del tipo de certificación y un número correlativo en función del orden de certificación, este código será intransferible y será utilizado en el futuro para su identificación.

4.6 RE-CERTIFICACIÓN

4.6.1 Solicitud de re-certificación

El proceso de re-certificación requiere que la persona certificada evidencie que cumple con las competencias objeto de certificación, y por ello se realizará en cualquiera de los siguientes casos:

- Caducidad de la certificación.
- Por pérdida de la condición de persona certificada como consecuencia de un proceso sancionado o derivada de reclamaciones por actuaciones incorrectas (ver apartados 4.5 y 4.7).
- Por imposibilidad del titular de seguir cumpliendo con las exigencias establecidas en su alcance (A solicitud de titular, evidencias contrastas del no cumplimiento de las competencias objeto de certificación,...).
- A propuesta del Director de Certificación, por modificaciones sustanciales en el documento normativo que impidan desempeñar las competencias objeto de certificación, y con aprobación por parte del Comité de Esquema.

El candidato interesado efectuará la solicitud de re-certificación cumplimentando para ello el formato vigente FI-01-02 "Solicitud de Re-certificación" y adjuntando la documentación requerida en el mismo. A través de dicha solicitud el candidato declara conocer el proceso de certificación, acepta someterse a las actividades de evaluación descritas en el presente procedimiento y detalla el alcance de la

recertificación que solicita, y acepta las condiciones exigidas al personal certificado.

La persona certificada deberá efectuar con antelación de 3 meses a la fecha de caducidad de la certificación correspondiente la siguiente documentación:

- FI-01-02 "Solicitud de Re-certificación" cumplimentada.
- Fotocopia de DNI, pasaporte o permiso de trabajo o residencia, en vigor.
- Justificante de los trabajos realizados de acuerdo con la certificación. Los trabajos realizados se justificarán mediante documentos que reflejen la intervención de la persona certificada con su nombre, firma o número de certificado. En caso de trabajar en una empresa instaladora se podrá justificar con un listado de los trabajos realizados y un certificado de empresa con el correspondiente sello y firma de la empresa.
- Carta realizada por el propio instalador certificado en la que acredita no haber recibido ninguna sanción, ni suspensión por parte de la Administración.
- Justificante del Pago de las Tasas Vigente.

En el caso de que la persona certificada no se presente a al proceso de re-certificación, la solicitud no contenga la información necesaria o no adjunte toda la documentación requerida y con el objeto de que el solicitante pueda, resolver esta situación, se le enviará una comunicación indicándole el plazo de presentación y la documentación pendiente de recibir (6 meses cumplida la validez del certificado), indicándole que si no está resuelto el proceso de re-certificación, en ese plazo, se le suspenderá la certificación.

4.6.1.1 Re-certificación de instaladores autorizados de gas IGA, IGB e IGC

CERTMETAL notificará en el caso de los instaladores certificados con una antelación mínima de 3 meses el final del período de vigencia de su certificación, mediante un comunicado dirigido a la dirección que conste en la base de datos del Servicio de Certificación de Personas indicada en los formatos de solicitud.

Cada cinco años todos los profesionales que estén en posesión de la certificación, deberán proceder a la renovación de su certificado.

La no recepción por el interesado del comunicado del *Servicio de Certificación de Personas* CERTMETAL informando del final del período de vigencia de la certificación no eximirá del cumplimiento de lo indicado en este apartado.

Para los profesionales certificados como instaladores autorizados de gas, deberán

1º) Presentar toda la documentación requerida en **4.6.1 Solicitud de re-certificación**. En el apartado "Justificante de los trabajos realizados de acuerdo con la certificación", se deberá presentar ante CERTMETAL, justificación de haber realizado, como mínimo, 3 instalaciones en el último año, o bien 10 instalaciones durante el período de vigencia del certificado que se desea renovar.

2º) Se evalúan las competencias y la experiencia adquirida durante el periodo de acreditación, así como la evidencia de la experiencia adquirida en el desempeño de las actividades. Este proceso se realiza a través de una entrevista personal.

3º) Superar el examen teórico específico que se diseña para el proceso de re-certificación. Este debe contener especialmente los cambios en la nueva normativa. Se realizan 15 preguntas específicas y la nota mínima es de 8,00.

4º) En caso de no presentar la documentación, en el apartado "Justificante de los trabajos realizados de acuerdo con la certificación", se deberá realizar 3 pruebas prácticas.

Los resultados se registran en el formato "**FI-01-11 Prueba de Re-Certificación**".

Una vez analizada la documentación justificativa por parte del Director de Certificación e indagando conjuntamente con el Responsable de Reclamaciones en el historial del profesional, si cumple los requisitos de experiencia durante el periodo certificado, no ha sido sancionado por la administración ni se tiene constancia de una reclamación crítica y el profesional supera el examen teórico específico con la calificación de "APTO", obtendrá la re-certificación y se le expedirá un nuevo certificado con validez de otros cinco años. La fecha de inicio de la nueva certificación será la fecha de vencimiento de la antigua.

En los casos en los que el profesional certificado no evidencie el cumplimiento de los requisitos se procederá de la siguiente manera:

- Si profesional certificado **no acredita la experiencia** (justificación de haber realizado, como mínimo, 3 instalaciones en el último año, o bien 10 instalaciones durante el período de vigencia del certificado que se desea renovar), deberá realizar 3 pruebas prácticas elegidas a sorteo correspondiente a categoría certificada. Los criterios de evaluación será que el profesional no cometa más de 3 anomalías críticas.
- **No superar el examen teórico específico** que se diseña para el proceso de re-certificación, en este caso el candidato deberá presentarse a una nueva convocatoria y superar la prueba teórica en los mismos términos definidos en esta instrucción en el punto 4.3.5 Proceso de evaluación de los diferentes tipos de certificación.
- Contar con sanciones de la administración o reclamaciones críticas, en este caso CERTMETAL evaluará el expediente y podrá realizar pruebas complementarias o aplicar las sanciones del punto 4.9.

4.6.1.2 Re-certificación de agentes de puesta en marcha APMR y APMR-AD

Cada cinco años todos los profesionales que estén en posesión de la certificación, deberán proceder a la renovación de su certificado.

CERTMETAL notificará en el caso de los agentes de puesta en marcha certificados con una antelación mínima de 3 meses el final del período de vigencia de su certificación, mediante un comunicado dirigido a la dirección que conste en la base de datos del Servicio de Certificación de Personas indicada en los formatos de solicitud.

La no recepción por el interesado del comunicado de CERTMETAL informando del final del período de vigencia de la certificación no eximirá del cumplimiento de lo indicado en este apartado.

Para los profesionales certificados como Agentes:

1º) Presentación de toda la documentación requerida en **4.6.1 Solicitud de re-certificación**. Se deberán presentar 3 intervenciones de Puesta en Marcha, Manteniendo o Reparación en el último año, o bien 10 intervenciones durante el período de vigencia del certificado que se desea renovar.

- ✓ Corrección de anomalías detectadas en los aparatos en el control periódico de las instalaciones (modelo propuesto en el anexo de la ITC 07 del reglamento).
- ✓ Mantenimiento de instalación receptora de gas (modelo propuesto en la ITC 07 del reglamento).
- ✓ Puesta en marcha de aparatos de gas (modelo propuesto en la ITC 08 del reglamento).

Se deberán justificar 3 adecuaciones de los aparatos de gas, o bien 10 durante el periodo de vigencia del certificado.

- ✓ Adecuación de aparatos de gas

2º) Se evalúan las competencias y la experiencia adquirida durante el periodo de acreditación, así como la evidencia de la experiencia adquirida en el desempeño de las actividades. Este proceso se realiza a través de una entrevista personal.

3º) Superar el examen teórico específico que se diseña para el proceso de re-certificación. Este debe contener especialmente los cambios en la nueva normativa. Se realizan 15 preguntas específicas y la nota mínima es de 8,00.

4º) En caso de no presentar la documentación, en el apartado "Justificante de los trabajos realizados de acuerdo con la certificación", se deberá realizar 3 pruebas prácticas.

Los resultados se registran en el formato "**FI-01-11 Prueba de Re-Certificación**".

Una vez analizada la documentación justificativa por parte del Director de Certificación e indagando conjuntamente con el Responsable de Reclamaciones en el historial del profesional, si cumple los requisitos de experiencia durante el periodo certificado, no ha sido sancionado por la administración ni se tiene constancia de una reclamación crítica y el profesional supera el examen teórico con la calificación de "APTO", obtendrá la re-certificación y se le expedirá un nuevo certificado con validez de otros cinco años. La fecha de inicio de la nueva certificación será la fecha de vencimiento de la antigua.

En los casos en los que el profesional certificado no evidencie el cumplimiento de los requisitos se procederá de la siguiente manera:

- Si profesional certificado **no acredita la experiencia** deberá realizar 3 pruebas prácticas elegidas a sorteo correspondiente a categoría certificada. Los criterios de evaluación será que el candidato no cometa más de 3 anomalías críticas.
- **No superar el examen teórico específico** que se diseña para el proceso de re-certificación, en este caso el candidato deberá presentarse a una nueva convocatoria y superar la prueba teórica en los mismos términos definidos en esta instrucción en el punto 4.3.5 Proceso de evaluación de los diferentes tipos de certificación.
- Contar con sanciones de la administración o reclamaciones críticas, en este caso CERTMETAL evaluará el expediente y podrá realizar pruebas complementarias o aplicar las sanciones del punto 4.9.

4.7. RECLAMACIONES, APELACIONES Y RECURSOS

4.7.1 Reclamaciones ó quejas

CERTMETAL ha contemplado un sistema de análisis y resolución de reclamaciones y quejas referentes a actuaciones indebidas del personal certificado tal y como se describe en su Manual de la Calidad.

Asimismo, cualquier afectado que desee presentar algún tipo de queja o reclamación deberá dirigirla al Director de Certificación o al Responsable de Calidad del Servicio de Certificación de Personas CERTMETAL y será convenientemente atendido por el Organismo de Certificación.

El sistema de tratamiento de reclamaciones será el establecido en el procedimiento *P-08 Gestión de apelaciones, quejas y reclamaciones*. La decisión adoptada será comunicada por escrito al implicado por el Director de Certificación o el Responsable de Calidad.

4.7.2 Apelaciones o Recursos

Para todas aquellas decisiones en materia de certificación adoptadas por el Organismo de Certificación (concesión de certificación inicial, renovación o sanciones) el profesional afectado podrá presentar por escrito apelación o recurso contra las mismas dirigidas al Director de Certificación y/o Responsable de Reclamaciones, quienes lo trasladará al Comité de Dirección.

El sistema de tratamiento de las apelaciones o recursos será el establecido en el procedimiento *P-08 Gestión de apelaciones, quejas y reclamaciones*. La decisión adoptada será comunicada por escrito al implicado por el Director de Certificación y/o el Responsable de Reclamaciones y al Comité de Dirección en su próxima reunión.

4.8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE PROFESIONALES CERTIFICADOS

Los profesionales certificados tendrán derecho a:

- Hacer uso de los certificados de cualificación profesionales para el desarrollo de su actividad profesional.
- Participar en las actividades desarrolladas por CERTMETAL en los términos y condiciones que establezca el Organismo de Certificación.
- Beneficiarse de cuantas actividades de divulgación y promoción lleve a cabo el Organismo de Certificación referentes a los profesionales de inspección certificados.

Los profesionales certificados vendrán obligados a:

- Cumplir con las obligaciones económicas derivadas de la certificación.
- Actuar en su ámbito profesional con la debida competencia técnica, velando por el mantenimiento del prestigio de la certificación concedida.
- Colaborar con el Organismo de Certificación en las actividades de supervisión de su actuación necesarias para el mantenimiento de la certificación.
- Informar al Organismo de Certificación sobre cualquier situación profesional que pudiera afectar al alcance de la certificación concedida, incluyendo los posibles cambios de Empresa.
- No usar el certificado del Organismo de Certificación para usos diferentes que los del reconocimiento de una certificación solicitada para la realización de instalaciones de gas y actividades sobre aparatos de gas en función del tipo de certificación.
- Dado que el logo CERTMETAL es propiedad de la Federación de Empresarios del Metal de Alicante, se prohíbe expresamente su utilización en cualquier otro uso que no sea el indicado en el punto anterior y en cualquier otro documento que no sea el certificado emitido por el organismo de certificación.
- Conocer que, las referencias inadecuadas a la certificación ó el uso engañoso de los certificados y marcas ó logotipos de la entidad de certificación

supondrán la retirada de la certificación, publicar la infracción y si correspondiese, emprender acciones legales al respecto.

- Mantener un registro de las reclamaciones recibidas al objeto de su trabajo como instalador certificado ó agente de puesta en marcha certificado. Copia de este registro deberá ser presentado con la solicitud de recertificación.
- Devolver el certificado en caso de retirada de la certificación.

El incumplimiento de las obligaciones descritas podrá también suponer el inicio del Procedimiento sancionador descrito a continuación.

4.9. CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL CERTIFICADO. SANCIONES.

El hecho de que un técnico de una Empresa Distribuidora ó Comercializadora de Gas, personal de control de calidad, personal de la administración, o cualquier cliente del personal certificado, detecte un instalador ó agente de puesta en marcha con su certificación vencida y realizando actividades en nombre de esta certificación comportará la apertura de un expediente sancionador por parte de CERTMETAL.

La realización de malas prácticas y el cometer errores ó defectos que afecten a la calidad del trabajo realizado por el personal certificado, que sea detectado por la Empresa Distribuidora ó Comercializadora de Gas, personal de control de calidad, personal de la administración, cualquier cliente del personal certificado ó para el que trabaje el personal certificado, serán comunicados a la Entidad de Certificación mediante el modelo FI-01-09 PARTE DE INCIDENCIAS, debidamente cumplimentado.

No se aceptarán Partes de incidencias comunicados con posterioridad a tres meses de la fecha de detección del defecto, entendiéndose por fecha de detección aquella en la que se verifica por parte del solicitante de sanción que el defecto es atribuible al instalador ó agente de puesta en marcha. El modelo FI-01-09 PARTE DE INCIDENCIAS está a disposición de cualquier persona interesada.

El Director de Certificación del Servicio de Certificación de Personas CERTMETAL, enviará copia de la reclamación al interesado y a su compañía contratista si procede, permitiendo un plazo de 15 días para enviar alegaciones.

Posteriormente, si no reciben alegaciones por parte del interesado y en función del informe recibido, decidirá la sanción definitiva en base a los siguientes criterios:

a) **INCIDENCIAS CRÍTICAS.**

- 1ª **INCIDENCIA:** Registro en base de datos y aviso. El contador de incidencias se pone a cero tras 2 años sin defectos.
- 1ª **INCIDENCIA** con varias incidencias en una 1 instalación receptora ú obra de gas para instaladores y un aparato para agentes de puesta en marcha. Retirada del certificado y aumento de 0,5 puntos en la nota de aprobado del examen teórico. Tras la nueva certificación el contador se pone a cero si no se provocan incidencias en 1 año.
- 2ª **INCIDENCIA** con el contador de incidencias no puesto a cero. Retirada del certificado y aumento de 0,5 puntos en la nota de aprobado del examen teórico, Tras la nueva certificación el contador se pone a cero si no se provocan incidencias en 1 año.
- 3ª **INCIDENCIA** con el contador no puesto a cero. Retirada del certificado y aumento de 0,5 puntos en la nota de aprobado del examen teórico. El instalador ó agente de puesta en marcha no podrá acceder a la nueva certificación en el período de un año. Tras la nueva certificación el contador se pone a cero si no se provocan incidencias en 1 año.

b) **INCIDENCIAS MAYORES.**

- Registro en la base de datos de CERTMETAL y aviso al interesado.
- Al acumularse 2 **INCIDENCIAS MAYORES** se procederá de igual forma que para el caso de una **INCIDENCIA CRÍTICA**.

c) **INCIDENCIAS MENORES.**

- Registro en la base de datos de CERTMETAL y aviso al interesado.
- Al acumularse 2 **INCIDENCIAS MENORES** se procederá de igual forma que para el caso de una **INCIDENCIA MAYOR**.

Se consideran incidencias críticas, mayores o menores para el caso de Instaladores de Gas y/o Agentes de Puesta en Marcha, Mantenimiento, Reparación y Adecuación de aparatos de gas, las indicados en FI-01-08 CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN DE INCIDENCIAS.

Todas aquellas decisiones mencionadas con anterioridad en este apartado, que comporten la retirada del certificado para el caso de los instaladores autorizados de gas, conllevarán por parte del Servicio de Certificación de Personas CERTMETAL, la realización de una comunicación de este hecho al Órgano Competente de las Comunidades Autónomas para que inicien los trámites sancionadores que tengan establecidos.

En el caso de recibir alegaciones por parte del imputado, el Director de Certificación entregara toda la documentación al Responsable de Reclamaciones.

En cualquier caso la decisión deberá ser comunicada al interesado quien podrá efectuar las alegaciones o recursos que entienda oportunos contra la decisión sancionadora (ver apartado 4.7.2). Dicha decisión será comunicada al Comité de Dirección en su siguiente reunión.

Dado que los certificados son propiedad del Organismo de Certificación, en caso de sanción (suspensión temporal o retirada definitiva de la certificación en los plazos establecidos en el punto 5. Apartado 3), será necesaria su devolución de los mismos por parte del profesional al Organismo.

La no devolución del certificado en el plazo establecido o la no colaboración en las actividades de supervisión para el mantenimiento de la certificación son causas directas de suspensión definitiva de la certificación. En estos casos el Organismo de Certificación se reserva el derecho de aceptar una nueva solicitud por parte del profesional sancionado.

4.10. INFORMACIÓN SOBRE PERSONAS CERTIFICADAS

CERTMETAL mantiene actualizado un listado de los profesionales que se encuentran certificados. Este listado contendrá como mínimo el nombre y apellidos, el tipo y número de certificación y la fecha de caducidad. El listado está disponible para cualquier persona interesada.

4.11. CONFIDENCIALIDAD

CERTMETAL ha establecido las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad de la información a que tenga acceso en el desarrollo de su actividad de certificación.

Dichas medidas se describen en los "Códigos de Conducta" para asegurar la confidencialidad de la información cuyas medidas afectan tanto a las personas del organismo como a las personas contratadas para actividades concretas (p.e. examinadores).

En particular se prestará especial cuidado en mantener absoluta confidencialidad sobre los resultados de los procesos de evaluación (exámenes) con el fin de no perjudicar en ningún momento a los candidatos a la certificación.

5. SUSPENSIÓN Y RETIRADA DE LA CERTIFICACIÓN

La entidad de certificación procederá a la suspensión y posteriormente la retirada del certificado en los siguientes casos:

1. La persona certificada por CERTMETAL deberá realizar la reevaluación de la certificación según lo establecido en el punto 4.6 RECERTIFICACIÓN, donde se indica que CERTMETAL comunica con 3 meses de antelación a la fecha de validez del certificado. Una vez cumplido el periodo de validez la persona certificada dispone de un plazo de 6 meses para formalizar la recertificación, durante este periodo se considera que el certificado se encuentra suspendido. Pasado este periodo y si el candidato no ha formalizado la recertificación se procederá a la retirada de la certificación, por lo que perderá toda posibilidad de renovar el certificado y deberá iniciar de nuevo todo el proceso de certificación.
2. En caso de modificación sustancial de las condiciones básicas que dieron lugar a la certificación o incumplimiento de los obligaciones establecidas en el punto 4.8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE PROFESIONALES CERTIFICADOS y las firmadas en FI-01-01 SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN o FI-01-02 SOLICITUD DE RECERTIFICACIÓN. En caso de incumpliendo CERTMETAL procederá a la suspensión provisional durante un periodo de 6 meses, y pasado este periodo si no se ha resuelto la incidencias de procederá a la retirada de la certificación.
3. La persona certificada por CERTMETAL que realice malas prácticas y cometa errores o defectos que afecten a la calidad del trabajo según lo establecido en el punto 4.9 CODIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL CERTIFICADO. SANCIONES. En caso de incumpliendo CERTMETAL procederá a la suspensión provisional durante un periodo de 6 meses, y pasado este periodo si no se ha resuelto la incidencias de procederá a la retirada de la certificación.

6. REGISTROS

Los registros asociados al presente procedimiento se generan completando todos y cada uno de los campos de los formatos:

- FI-01-01 Solicitud de Certificación
- FI-01-02 Solicitud de Recertificación
- FI-01-03 CERTIFICADO IGA
- FI-01-04 CERTIFICADO IGB
- FI-01-05 CERTIFICADO IGC
- FI-01-06 CERTIFICADO APMR
- FI-01-07 CERTIFICADO APMR-AD
- FI-01-08 Criterios de categorización de incidencias
- FI-01-09 Parte de incidencias
- FI-01-10 Tarifas
- FI-01-11 Prueba de Re-Certificación

Todos los registros son almacenados de forma segura y confidencial de forma indefinida siendo el Responsable de Calidad el encargado de su archivo y custodia.